

PREVIO RESOLVER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO FORMULADA POR CAL AUSTRAL S.A. REQUIERE ACREDITAR FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

RES. EX. N° 2/ ROL D-232-2021

Puerto Montt, 5 de noviembre de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 490, de 19 de marzo de 2020, mediante la cual dispuso reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA, renovadas por Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-232-2021, de fecha 26 de octubre de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-232-2021, con la formulación de cargos a Cal Austral S.A. (en adelante e indistintamente, "Cal Austral o "la empresa"), en relación al proyecto proyecto "*Acopio de conchas y planta de cal agrícola Chiloé*", calificado ambientalmente favorable mediante RCA N° 219/2007.

2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-232-2021, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada a la empresa personalmente con fecha 27 de octubre de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880.

4. Que, con fecha 3 de noviembre de 2021, don James Muspratt, en representación de Cal Austral S.A., según indica, presentó un escrito que en lo principal solicita aumento de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, en el máximo que en derecho corresponda, fundado "*el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar, lo cual hace necesario la coordinación no solo de distintas unidades al interior de la compañía, tanto en Santiago como en Chiloé, especialmente si se considera el número de cargos formulados y diversa naturaleza de materias objetos de los mismos*". En el primer otrosí del escrito solicita una ampliación de plazo para la presentación de descargos en el máximo que en derecho corresponda, fundado en lo señalado anteriormente, y "*en el número, complejidad y variedad de los cargos imputados, lo cual demanda recabar antecedentes que permitan*

desvirtuar los fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputada, sus clasificaciones, así como acreditar la eventual concurrencia de las circunstancias del artículo 40 de la Ley Orgánica de esta Superintendencia”.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

6. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento y descargos respectivamente. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

7. Que, en cuanto a las facultades de don James Muspratt para actuar en representación de Cal Austral S.A., en su presentación no acompaña antecedentes que acrediten dichas facultades, por lo que previo a proveer la solicitud de ampliación de plazos se requerirá la presentación de antecedentes actualizados que den cuenta de su calidad de representante legal, de no más de 6 meses de antigüedad.

RESUELVO:

I. **PREVIO PROVEER** la solicitud de ampliación de plazo formulada con fecha 3 de noviembre de 2021, **SE REQUIERE A LA EMPRESA** presentar, dentro del plazo de **3 días hábiles** contados desde la notificación de la presente resolución, los antecedentes para acreditar las facultades de don James Muspratt para actuar en representación de Cal Austral S.A. de acuerdo al considerando 7 de la presente resolución, bajo apercibimiento de tener no por efectuada dicha presentación.

II. **REQUERIR A LA EMPRESA** en su próxima presentación, designar un domicilio dentro del área urbana o una casilla de correo electrónico en los términos señalados en el Resuelvo III de la formulación de cargos, indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan mediante correo electrónico remitido desde este Servicio.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por cualquiera de los medios dispuestos en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Cal Austral S.A. con domicilio en Puacura Rural S/N, comuna de Castro, Región de Los Lagos.

Asimismo, notificar a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por medio de carta certificada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

Finalmente, notificar a través de correo electrónico a doña Elizabeth Ivonne Mansilla Vegas, Carlos Requena Oteiza, Luis René Bustamante Contreras, Felipe Eduardo Alegría Córdova, Marta Haydée Alarcón Navarro, Comité de Agua Potable Puacura Bajo, representado por doña Ester Pérez Gallardo, y Jorge Luis Borquez Andrade, a las casillas electrónicas designadas en sus respectivas presentaciones.

Gabriela
Francisca
Tramon Pérez

Firmado digitalmente por Gabriela Francisca Tramon Pérez
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=DECIMA - REGION DE LOS LAGOS, l=Puerto Montt, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=Instructora, cn=Gabriela Francisca Tramon Pérez, email=gabriela.tramon@sma.gob.cl
Fecha: 2021.11.05 11:45:56 -03'00'

Gabriela Francisca Tramón Pérez
Fiscal Instructora de del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Cal Austral S.A con domicilio en Puacura Rural S/N, comuna de Castro, Región de Los Lagos.
- Juan Segundo Hijerra Seron, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en calle Pedro Montt 105, comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos. [REDACTED]

Correo electrónico:

- Elizabeth Ivonne Mansilla Vegas, [REDACTED]
- Luis René Bustamante Contreras, [REDACTED]
- Felipe Eduardo Alegría Córdova, [REDACTED]
- Carlos Requena Oteiza, [REDACTED]
- Marta Haydée Alarcón Navarro, [REDACTED]
- Comité de Agua Potable Puacura Bajo, representado por doña Ester Pérez Gallardo, [REDACTED]
- Jorge Luis Borquez Andrade, [REDACTED]

CC:

- Seremi del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, correo electrónico [REDACTED]

D-232-2021